

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 217



viernes, 27 de noviembre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-217

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Notificaciones electrónicas para personas jurídicas y demás obligados en los procedimientos administrativos tributarios (gestión, inspección y recaudación) 5

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 8

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 9

AYUNTAMIENTO DE CIADONCHA

Aprobación de la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras de pavimentación de varias calles 10

AYUNTAMIENTO DE CONTRERAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 11

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2020 12

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TESORERÍA

Modificación del calendario fiscal para el ejercicio de 2021 13

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

Aprobación inicial del expediente de desafectación del bien mueble vehículo afecto a Servicio Municipal de Protección Civil 14

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 15

AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 17

AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO

Cuenta general del ejercicio de 2019 19

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable 20

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora y fiscal de la tasa por pista de pádel 21

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal municipal reguladora del precio público por la utilización de la báscula municipal 27

Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área 28

JUNTA VECINAL DE BARRIO PANIZARES

Cuenta general del ejercicio de 2019 29

JUNTA VECINAL DE BRULLÉS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 30

JUNTA VECINAL DE CARCEDO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 31

JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

Concurso para el arrendamiento de local destinado a bar/taberna 32

JUNTA VECINAL DE DOSANTE DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 33

JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicio de agua domiciliaria y su reglamento regulador 34



sumario

JUNTA VECINAL DE IRCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 35

JUNTA VECINAL DE LA PRESILLA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 36

JUNTA VECINAL DE LECIÑANA DE TOBALINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 37

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE LA PICAZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 38

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA COLINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 39

JUNTA VECINAL DE TEZA DE LOSA

Aprobación provisional de la modificación del presupuesto número uno del ejercicio de 2019 40

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de seis lotes de fincas rústicas 41

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA

Recurso de suplicación 1065/2020 42

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 877/2019 43

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 888/2019 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Juicio verbal 504/2019 48

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Despido/ceses en general 1299/2019 50



sumario

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ZUZONES

Convocatoria a asamblea general ordinaria 51

COMUNIDAD DE REGANTES DE ARANDILLA

Convocatoria a asamblea general ordinaria 52

COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LOS REMEDIOS DE PEÑARANDA DE DUERO

Convocatoria a asamblea general ordinaria 53



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Notificaciones electrónicas para personas jurídicas y demás obligados en los procedimientos administrativos tributarios (Gestión, Inspección y Recaudación) del Ayuntamiento de Burgos, a partir del 1 de diciembre de 2020.

Con fecha 9 de marzo de 2020, la tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería del Ayuntamiento de Burgos dicta resolución (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 56, de 20 de marzo de 2020), en la que dispone:

– Establecer, a partir del 1 de abril de 2020, y exclusivamente para los sujetos obligados (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración), la presentación electrónica de las solicitudes de carácter tributario en el marco de los procedimientos administrativos tributarios (Gestión, Inspección y Recaudación).

Se exceptúa de esta obligación la presentación presencial de las declaraciones para autoliquidar el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se podrán presentar en la BAC de la Plaza Mayor, número 1 y en la BAC de Gamonal-Capiscol de calle Fundación Sonsoles Balvé, número 2.

En los supuestos de presentación presencial, la Administración Tributaria Municipal requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Se podrán presentar de forma electrónica las correspondientes solicitudes de carácter tributario en el marco de los procedimientos administrativos tributarios (Gestión, Inspección y Recaudación) en las siguientes direcciones:

- Directamente <https://ovt.tributoslocales.es/burgos/> o a través de <http://www.aytoburgos.es/> <https://sede.aytoburgos.es>, pulsando en el enlace de la Oficina Virtual Tributaria y utilizar la pestaña «Presentar solicitudes, recursos y documentación» (es imprescindible realizar la autenticación mediante cl@ve, certificado digital o DNI electrónico).

- O a través de los registros electrónicos regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Establecer, a partir del 1 de abril de 2020, y exclusivamente para los sujetos obligados (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración), como sistema de notificación electrónica de esta Administración Tributaria Municipal, en



el marco de los procedimientos administrativos tributarios (Gestión, Inspección y Recaudación), la comparecencia de la persona interesada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.

Y con fecha 13 de noviembre de 2020, por resolución de la tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, P.S. la vicetesorera, del Ayuntamiento de Burgos se amplían los sistemas de la notificación electrónica para las personas jurídicas y demás obligados en los procedimientos administrativos tributarios (Gestión, Inspección y Recaudación) del Ayuntamiento de Burgos, en los siguientes términos:

Con el fin de facilitar la notificación electrónica a los sujetos obligados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u organismo, este Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería considera que se debe ampliar la notificación electrónica y establecer ambos sistemas para la práctica de la notificación por medios electrónicos.

Por tanto, los sistemas de notificaciones electrónicas que se consideran conveniente adoptar por esta Administración Tributaria Municipal, a partir del día 1 de diciembre de 2020, en el marco de los procedimientos administrativos tributarios (Gestión, Inspección y Recaudación), para los sujetos obligados a la comunicación electrónica, son la comparecencia de la persona interesada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos y/o a través de la dirección electrónica habilitada única.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con objeto de dotar de una mayor agilidad y eficacia a la actuación municipal en materia de notificaciones electrónicas en el marco de los procedimientos administrativos tributarios (Gestión, Inspección y Recaudación), y haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 2 y 3 del Reglamento del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería (Boletín Oficial de la Provincia número 245, de 27 de diciembre de 2011), se adopta la siguiente resolución:

Primero. – Establecer, a partir del 1 de diciembre de 2020, y exclusivamente para los sujetos obligados (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración), como sistema de notificación electrónica de esta Administración Tributaria Municipal, en el marco de los procedimientos administrativos tributarios (Gestión, Inspección y Recaudación), la comparecencia de la persona interesada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos y/o a través de la dirección electrónica habilitada única.

– La notificación por comparecencia consiste en el acceso de la persona interesada, o de su representante debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente por medio de la sede electrónica de la Administración



Tributaria del Ayuntamiento de Burgos y/o en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) o en su Carpeta Ciudadana, ambas disponibles en la sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>):

- Deberá acceder al contenido de la misma en las siguientes direcciones:

a) Sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos: Directamente <https://ovt.tributoslocales.es/burgos/> o a través de <http://www.aytoburgos.es/> o <https://sede.aytoburgos.es/>, pulsando en el enlace de la Oficina Virtual Tributaria y utilizar la pestaña «Consultar mis notificaciones» (es imprescindible realizar la autenticación mediante cl@ve, certificado digital o DNI electrónico).

b) Dirección electrónica habilitada única: Podrá acceder a la Dirección Electrónica Habilitada Única: <https://dehu.redsara.es> y/o Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/home.htm>, se requiere la identificación mediante el sistema de autenticación de cl@ve a través de (certificado digital, DNI electrónico, clave PIN o clave permanente).

Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Segundo. – De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre a efectos de que quede enterado del mismo, se comunicará a la Unidades Administrativas afectadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2020.

La tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería,
P.S. la vicetesorera, Isabel Galindo Mateo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2020 del ejercicio de 2020

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra para el ejercicio 2020, queda aprobado definitivamente con fecha 3 de septiembre de 2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	8.500,00
	Total aumentos	8.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-6.500,00
4.	Transferencias corrientes	-2.000,00
	Total disminuciones	-8.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cascajares de la Sierra, a 17 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Juan Carlos Gutiérrez Portugal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cerratón de Juarros para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cerratón de Juarros, a 25 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Pedro Marina Moneo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CIADONCHA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, se decidió la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras de pavimentación de las calles Corralizas y Presencio, incluida en los Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos de 2019.

La Corporación acuerda por unanimidad la aprobación del expediente de contribuciones especiales con las siguientes características:

1. – Coste de las obras o servicios: 25.000,00 euros.
2. – Importe a satisfacer por el municipio: 5.000,00 euros.
3. – Importe a repartir entre los contribuyentes: Como máximo el 90% de coste del Ayuntamiento.
4. – Módulo de reparto: Metros lineales de fachada, referida tanto a acera como a pavimentación: 22 euros.

Asimismo se decidió no exigir por anticipado el pago de dichas contribuciones especiales.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y constituir la asociación de contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado, este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

En Ciadoncha, a 17 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,
José Luis Sánchez Jiménez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONTRERAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2020 del ejercicio de 2020

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Contreras para el ejercicio de 2020, queda aprobado definitivamente con fecha 8 de septiembre de 2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.000,00
	Total aumentos	5.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-5.000,00
	Total disminuciones	-5.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Contreras, a 17 de noviembre de 2020.

El alcalde,
David Hortigüela Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente número 3/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mecerreyes para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Mecerreyes, a 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Francisco Rodríguez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TESORERÍA

*Modificación del calendario fiscal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro
para el ejercicio 2021*

Conforme al Decreto de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2020 el plazo de pago, en periodo voluntario, del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de naturaleza rústica, urbana y características especiales del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, durante el ejercicio 2021, será el siguiente:

A) IBI urbana, IBI rústica con valor de construcción e IBI de características especiales:

- 1.º plazo: Del 1 de mayo al 5 de julio, por el 33% de la cuota líquida del ejercicio.
- 2.º plazo: Del 6 de julio al 6 de septiembre, por el 33% de la cuota líquida del ejercicio.
- 3.º plazo: Del 1 de octubre al 5 de diciembre, por el 34% de la cuota líquida del ejercicio.

B) IBI rústica sin valor de construcción:

Único plazo: Del 1 de mayo al 5 de julio, por el 100% de la cuota líquida del ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 16 de noviembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

Aprobado inicialmente expediente de desafectación del bien mueble «vehículo afecto a Servicio Municipal de Protección Civil (emergencia nuclear)», por acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 21 de octubre de 2020, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://miravechesedelectronica.es>).

En Miraveche, a 17 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Francisco Javier Ruiz Hermosilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Quintana del Pidio en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2020, sobre la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, lo que se publica a los efectos del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«Derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente tramitado relativo a la supresión de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tras el oportuno debate al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por tres votos a favor y dos en contra de don Jesús Antonio Marín Hernando y don Pablo García Guzmán el siguiente, acuerdo:

Primero. – Aprobar inicialmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Segundo. – Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://quintanadelpidio.sedelectronica.es>).

Tercero. – En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Quintana del Pidio, a 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Daniel Maestre Carazo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	42.000,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	90.850,00
3.	Gastos financieros	600,00
4.	Transferencias corrientes	32.000,00
	A.2) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	174.800,00
	Total	340.250,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos	40.700,00
2.	Impuestos indirectos	52.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	32.641,00
4.	Transferencias corrientes	30.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	87.919,00
	A.2) Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	96.090,00
	Total	340.250,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera:

Denominación de plaza: Secretaria. N.º plazas: 1. Grupo: A2. Nivel: 26.

Agrupado con Pedrosa del Príncipe.



C) Personal laboral temporal.

Denominación de plaza: Peón albañil. N.º plazas: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Revilla Vallejera, a 10 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Alfonso Álvarez Bermejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rucandio, a 17 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Rubén Fernández Ojeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Inés por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://santaines.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santa Inés, a 17 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
Ana María Sancho Barbero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de ordenanza fiscal reguladora y fiscal de la tasa por pista de pádel, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL DE LA PISTA PÚBLICA DE PÁDEL Y DEL PRECIO PÚBLICO A COBRAR POR SU USO

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación de la pista de pádel de la localidad así como la tasa por su utilización, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, en la pista de pádel municipal, de los servicios que se especifican en las tarifas contenidas en la presente ordenanza, con respeto a las normas y horarios igualmente establecidos.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4. – Obligación de pago.

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

Artículo 5. – Normas de gestión.

1. Los precios públicos contemplados en esta ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

2. Las tasas por utilización de la instalación, en el momento de solicitar dicha utilización al encargado de las mismas, que dará recibo al solicitante.



CAPÍTULO II. – DEL MANTENIMIENTO DE LAS PISTAS

Artículo 6. – El personal a cuyo cargo estén las pistas tendrá las siguientes funciones:

1. Apertura y cierre de las pistas, permaneciendo en él en cumplimiento de sus funciones.
2. Cuidar de que las actividades en el interior se realicen con normalidad y coordinadamente, en armonía con las normas reglamentarias y de régimen interior vigentes.
3. Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
4. Procurar por la conservación y entretenimiento del edificio y sus instalaciones, proponiendo las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento.
5. Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas, en su caso, al alcalde/sa.
6. Notificar a los usuarios de las pistas las comunicaciones del Ayuntamiento que directamente les afecten.
7. Mantener continuamente informado al señor alcalde/sa, o persona en quien éste delegue de todo aquello que de alguna relevancia ocurra en las pistas.
8. Cuantas otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueren encomendadas por la Alcaldía.

CAPÍTULO III. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESPECTADORES

Artículo 7. –

1. La entrada a los actos deportivos y culturales que se organicen en las pistas será gratuita, salvo lo previsto en el apartado 2 de este artículo.
2. Cualquier actuación que exija el pago de una entrada, precisará la previa autorización expresa y escrita del alcalde/sa o la persona en quien este delegue.

Artículo 8. –

1. No se autoriza la entrada de animales al recinto de las pistas.
2. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillo, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 9. – No se permite fumar ni comer dentro de las pistas.

Artículo 10. –

1. No se autoriza el acceso a las pistas de cualquier persona no participante en la actividad deportiva.
2. Se exceptúa de esta prohibición el representante o familiar de los deportistas o de aquellos que tengan algún tipo de disminución física o psíquica, el cual podrá acceder con ellos y a quien corresponderá hacer cumplir al representado las normas que le afecten de esta ordenanza y a la responsabilidad de su incumplimiento.



CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS
DE LAS PISTAS DE PÁDEL

Artículo 11. – Los usuarios tienen derecho a utilizar las pistas conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de esta ordenanza que reglamentan su uso. Su utilización se ajustará al calendario elaborado por el alcalde/sa o persona en quien delegue.

Artículo 12. – Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante la persona en quien delegue el alcalde/sa para la atención de las pistas.

Artículo 13. – Las entidades y particulares que utilicen las instalaciones para la práctica deportiva y, excepcionalmente, para otras actividades se clasifican en:

– Habituales, en cuanto usuarios que utilizan las instalaciones de forma periódica o asidua por tener programadas sus actuaciones.

– Ocasionales, sean entidades o particulares.

Artículo 14. – Los escolares no podrán utilizar las instalaciones de las pistas individualmente, sino en equipo, con un delegado responsable y previo a la pertinente autorización.

Artículo 15. – Queda prohibido acceder a la pista con ropa y calzado no deportivo.

Artículo 16. – Los usuarios de las pistas se comprometen a respetar todos los bienes muebles e inmuebles que lo integran.

Artículo 17. – Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de la ordenanza o que no respete a las personas o cosas que se encuentren en ese momento en las pistas, será conminado a abandonar la instalación.

CAPÍTULO V. – AUTORIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 18. – La forma de comunicar el uso de las pistas de pádel al Ayuntamiento, con especificación de días, horario, se determinará de conformidad con las siguientes reglas de reserva de la pista:

a) Para hacer uso de la instalación será necesario hacer una reserva previa. Dicha reserva podrá realizarse en la cafetería de las piscinas municipales.

b) Se podrán hacer reservas por teléfono.

c) Las reservas se realizarán en sesiones de una hora y media.

d) Un mismo usuario no podrá alquilar la pista durante dos sesiones consecutivas, ni tampoco podrá reservar más de 2 sesiones semanales en la misma franja horaria, excepto si hubiese horas sin reserva.

e) Los niños/as menores de 12 años deberán utilizar las pistas acompañados de un adulto.

f) En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de cambiar la reserva para otro día y no la devolución del importe.



g) Existirá un libro donde se realizarán las reservas; en él se escribirá el nombre y apellidos del usuario/a que hace la reserva y la fecha de la misma.

Artículo 19. –

1. Dentro del horario escolar, en horario de educación física tendrán acceso preferente y gratuito a las pistas, el Colegio Público Valle de Tobalina.

Artículo 20. – Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado, los protagonistas deberán abandonar la pista puntualmente; máxime, si hay otras solicitudes sucesivas,

Artículo 21. – El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria más, en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con la máxima antelación posible, y, siempre que sea posible, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria.

Artículo 22. –

1. La autorización de utilización de las pistas de pádel quedará sujeta al previo pago de la tasa correspondiente.

2. Obtenida la autorización, el hecho de no utilizar las pistas no exime del abono de la tasa, sin perjuicio de que si reiteradamente no se utilizase en las horas reservadas se pueda proceder a la anulación de la autorización.

CAPÍTULO VI. – MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS

Artículo 23. – Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria de su utilización y mantenimiento en las debidas condiciones una vez concluida la misma.

1. El Ayuntamiento de Valle de Tobalina declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar.

2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias derivadas de la práctica deportiva.

Artículo 24. – Las pistas de pádel se conservarán en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán de eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios o botellas que hayan utilizado.

Artículo 25. – Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, se comunicará al encargado de mantenimiento o al personal del Ayuntamiento.



Artículo 26. – En caso de que se realicen actividades organizadas serán responsables de las acciones u omisiones los particulares que causen daño a las instalaciones, durante el ejercicio de las actividades y se habrá de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto.

Artículo 27. – El Ayuntamiento no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior de las pistas.

Artículo 28. – El personal a cuyo cargo estén las pistas podrán cerrarlas por razones de seguridad o climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves a las instalaciones.

Artículo 29. –

1. La publicidad estática en las pistas de pádel, cualquiera que sea el soporte publicitario en el cual se desee materializar el mensaje, queda sujeto a previa autorización y abono de la tasa que corresponda.

2. No se autorizará publicidad estática en los parámetros exteriores de las pistas, ni la colocación en el interior de cualquier soporte publicitario que por su forma, color, dibujo o inscripciones pueda ser confundido con señalizaciones existentes, impidan la visibilidad o afecten a la seguridad de los espectadores o usuarios.

CAPÍTULO VII. – EQUIPAMIENTO

Artículo 30. – Esta deberá ser deportiva y adecuada a la práctica del deporte, es obligatorio:

1. Camiseta o polo (queda prohibido acceder a las pistas sin prenda).
2. Pantalón de deporte o falda deportiva.
3. Zapatillas de suela de goma.
4. Solo se usarán raquetas y pelotas de pádel.
5. La pista está adecuada solamente a la práctica del pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

CAPÍTULO VIII. – HORARIO DE LA PISTA

Artículo 31. – Horario de 9,00 horas a 22,30 horas.

CAPÍTULO IX. – TARIFAS

Artículo 32. – El tiempo de cada sesión será de una hora y media.

Precio de la pista mayores de 18 años: 4 euros la sesión de hora y media.

Precio de la pista menores de 18 años: 2 euros la sesión de hora y media siempre que todos los jugadores cumplan el requisito de ser menor de 18 años.

CAPÍTULO VII. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 33. – Se considera como infracción de esta ordenanza, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.



Artículo 34. – El concejal delegado de Deportes es el órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador, correspondiendo la iniciación y resolución al alcalde/sa.

Artículo 35. – La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la legislación aplicable.

Artículo 36. – Corresponde al alcalde/sa la imposición de sanciones por infracción de esta ordenanza, hasta la cuantía de 150,00 euros, conforme dispone el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, considerando especialmente los siguientes criterios para la graduación de las sanciones a aplicar:

A) La existencia de intencionalidad o reiteración.

B) La naturaleza de los perjuicios causados.

1. Aquellos/as usuarios/as que hagan un mal uso de las instalaciones o provoquen daños intencionados en las mismas, serán sancionados con la imposibilidad de hacer uso de la pista de pádel durante un mes.

2. La reiteración de este tipo de conductas por parte de los usuarios/as será sancionado con la imposibilidad de hacer uso de la instalación durante al menos seis meses.

Disposición final. –

La presente ordenanza que consta de 36 artículos y una disposición final, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Valle de Tobalina, a 17 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
Raquel González Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobada inicialmente la ordenanza fiscal municipal reguladora del precio público por la utilización de la báscula municipal en el término municipal de Villasandino, por acuerdo del Pleno de fecha 10 de noviembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://villasandino.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Villasandino, a 12 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Miguel Mediavilla Maestro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://villasandino.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villasandino, a 12 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Miguel Mediavilla Maestro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO PANIZARES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barrio Panizares, a 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Alfonso Peña Herrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRULLÉS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Brullés para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 20.400,00 euros y el estado de ingresos a 20.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Brullés, a 11 de noviembre de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Raquel Álvarez Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARCEDO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Lomar Menor de Carcedo de Bureba para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, las bases de ejecución y la plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.112,82
6.	Inversiones reales	29.800,00
	Total presupuesto	41.912,82

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	600,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.705,00
7.	Transferencias de capital	26.607,82
	Total presupuesto	41.912,82

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Carcedo de Bureba. –
Secretario-Interventor de agrupación de municipios.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Carcedo de Bureba, a 17 de noviembre de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Ángela Ruiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

Concurso para arrendamiento de local destinado a bar/taberna

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Junta Vecinal de Cardeñajimeno en sesión de fecha 13 de noviembre de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de local destinado a bar, ubicado en calle Mayor 8, conforme a los siguientes datos:

- *Órgano de contratación:* Junta Vecinal de Cardeñajimeno.
- *Duración:* 2 anualidades, con posibilidad de prórroga de otras dos más.
- *Renta:* 300,00 euros mes (IVA no incluido) al alza.

Criterios de adjudicación: Ver pliego.

Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales, desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- *Obtención de documentación:* Junta Vecinal de Cardeñajimeno (Burgos) en calle La Encina, número 1, 09193 Burgos. Teléfono: 947 481 013. Correo electrónico: cardenajimeno@cyl.com. Perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>

- *Apertura de ofertas:* Primer viernes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 13:00 horas.

En Cardeñajimeno, a 17 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Alberto Iglesias Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE DOSANTE DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Dosante de Valdeporres para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	810,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	<u>5.440,00</u>
	Total presupuesto	6.400,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.420,00
5.	Ingresos patrimoniales	350,00
7.	Transferencias de capital	<u>4.630,00</u>
	Total presupuesto	6.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Dosante de Valdeporres, a 17 de noviembre de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Ana Isabel Saiz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO

Aprobada provisionalmente por esta Junta Vecinal de Hoz de Valdivielso la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicio de agua domiciliaria así como el reglamento regulador del servicio, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de treinta días, durante el cual, todos aquellos que tengan la condición de interesados según se determina en el artículo 49 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrán examinar el citado expediente, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en mencionado artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a la legislación vigente.

En Hoz de Valdivielso, a 13 de noviembre de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Olga Fernández-Montejo Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE IRCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ircio para el ejercicio de 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 27.500,00 euros y el estado de ingresos a 27.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal, y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ircio, a 31 de marzo de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Olga Montaña Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PRESILLA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Presilla para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.474,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	4.550,00
	Total presupuesto	6.074,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10,00
4.	Transferencias corrientes	2.070,00
5.	Ingresos patrimoniales	364,00
7.	Transferencias de capital	3.630,00
	Total presupuesto	6.074,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Presilla, a 17 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
Inmaculada Campos Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LECIÑANA DE TOBALINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Leciñana de Tobalina para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.041,00
3.	Gastos financieros	300,00
6.	Inversiones reales	22.000,00
	Total presupuesto	27.341,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.683,00
4.	Transferencias corrientes	4.137,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.550,00
7.	Transferencias de capital	11.971,00
	Total presupuesto	27.341,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Leciñana de Tobalina, a 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Enrique González Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE LA PICAZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Olmos de la Picaza para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 23.000,00 euros y el estado de ingresos a 23.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Olmos de la Picaza, a 12 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Juan José Rodríguez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA COLINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Colina para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.160,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	850,00
6.	Inversiones reales	11.808,00
	Total presupuesto	18.918,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.316,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.930,00
7.	Transferencias de capital	9.672,00
	Total presupuesto	18.918,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Altos, a 17 de noviembre de 2020.

El alcalde,
José Luis Marquina Marlasca



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TEZA DE LOSA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la modificación 1/19 del presupuesto del ejercicio 2019, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Teza de Losa, a 13 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Nicolás Jurado Pizarro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA

Arrendamiento de fincas rústicas

Aprobado por sesión de la Junta Vecinal de Villanueva Río Ubierna, de fecha 20 de noviembre de 2020, el pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas (seis lotes) de la Junta Vecinal de Villanueva Río Ubierna, mediante procedimiento subasta, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, por plazo de ocho días naturales desde la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes:

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Junta Vecinal de Villanueva Río Ubierna.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas de la Junta Vecinal de Villanueva Río Ubierna, por cinco campañas agrícolas, comenzando en la campaña 2020-2021 y finalizando en la campaña 2024-2025.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, subasta pública.

4. – *Presupuesto base de licitación:* El tipo de licitación es el señalado en la cláusula 1 del pliego de condiciones para cada uno de los lotes determinados en el mismo y podrá ser mejorado al alza, no admitiéndose proposiciones que no alcancen el tipo señalado para cada lote.

5. – *Garantía provisional:* 122,70 euros.

6. – *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación.

7. – *Obtención de documentación:* Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en la calle Carrebarriuso, número 39, sita en Sotopalacios, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

8. – *Presentación de proposiciones:* El plazo para presentar proposiciones será de ocho días naturales contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Documentación a presentar: Según pliego de condiciones.

9. – *Apertura de ofertas:* La Mesa de Contratación se constituirá el día 11 de diciembre de 2020, a las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 20 de noviembre de 2020.

El presidente,
Víctor Manuel Gutiérrez Sedano



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA

Recurso: Recurso de suplicación 1065/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 774/2016.

Doña Rosa María Adame Barbeta, letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 1065/20 IN, se ha dictado diligencia de ordenación por esta Sala, con fecha 03/06/20 (designación de Ponente), en recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número seis de Sevilla, en procedimiento n.º 774/16.

Del contenido de la dicha resolución y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala.

Y para que conste y sirva de notificación a Sergio de la Huz Pérez, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla, a 29 octubre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
Rosa María Adame Barbeta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 877/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Laura López Sedano.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Embutidos La Castellana, S.L., Matadero Industrial de Villarcayo, S.A.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Laura López Sedano contra Embutidos La Castellana, S.L., Matadero Industrial de Villarcayo, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 877/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Matadero Industrial de Villarcayo, S.A. , en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/02/2021 a las 11:40 y 11:45 horas respectivamente, en avda. Reyes Católicos (Edificio Juzgados), planta 1.^a, Sala de Vistas 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalado para el juicio, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, podrán ser tenidos por confesos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos



supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Matadero Industrial de Villarcayo, S.A. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 888/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Jorge Enrique Iglesias Moreno.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Embutidos La Castellana, S.L., y Matadero Industrial de Villarcayo, S.A.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 888/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Jorge Enrique Iglesias Moreno contra la empresa Embutidos La Castellana, S.L., Matadero Industrial de Villarcayo, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Decreto. –

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 18 de septiembre de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En fecha 03/12/2019 por Jorge Enrique Iglesias Moreno se ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a Embutidos La Castellana, S.L., Matadero Industrial de Villarcayo, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Segundo. – La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número dos.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinada la demanda, presentada por Jorge Enrique Iglesias Moreno, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne, los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo. – El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que, verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar



sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Queda en espera de la asignación de fecha de señalamiento cuando por turno corresponda.

La comunicación de esta resolución, por ser la primera citación a juicio, siguiendo el criterio establecido por la Sala de lo Social del T.S.J. de Burgos de 10 de abril de 2019 dictada en el REC n.º 110/19 dimanante de los autos 222/18 del Juzgado de lo Social de Segovia, se llevará a cabo en el domicilio del demandado, que queda advertido de que las siguientes notificaciones se llevarán a efecto por medios electrónicos a través de la sede judicial electrónica vinculada con el CIF facilitado por la demandante.

– Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en el plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, respecto de la cantidad de 715,95 euros que no fueron objeto del acto de conciliación que aporta, bajo apercibimiento de que de no verificarlos seguirá adelante el procedimiento únicamente en reclamación de la cantidad de 4.058,56 euros, reclamados en el acto de conciliación que aporta.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el artículo 23 de la LJS.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53. 2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos; siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Embutidos La Castellana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de noviembre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 504/2019.

Sobre: Resolución de contrato.

Demandante: D/D.^a Diamare, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. Ana Marta Miguel Miguel.

Abogado/a: Sr/Sra. Ángel Sergio García Bartolomé.

Demandado: Florin Laurentiu Puscasu.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 8 de octubre de 2020.

La Ilma. señora doña María Luisa Miranda de Miguel, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal número 504/2019, seguidas a instancia de Diamare, S.A., representada por la procuradora doña Ana Marta Miguel Miguel, y dirigida por la letrado don Ángel Sergio García Bartolomé contra Florin Laurentiu Puscasu, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por Diamare, S.A., representada por la procuradora doña Ana Marta Miguel Miguel, contra don Florin Laurentiu Puscasu, en rebeldía procesal, debo:

Declarar y declaro la resolución del acuerdo de préstamo y reconocimiento de deuda de fecha 14 de mayo de 2018.

Condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de mil ochocientos cincuenta y cinco euros con veinte céntimos de euro (1.855,20 euros), más los intereses legales.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Queda el original de la presente resolución archivada en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC, contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrado-juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Florin Laurentiu Puscasu, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma.

En Burgos, a 12 de noviembre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D/D.^a María Loreley Calvo Carballo, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1299/2019, a instancia de D/D.^a Acoidan González Cabrera contra D/D.^a Dnakataida, S.L., CHR Europa Gestión, S.L. y Fogasa, se ha dictado sentencia de fecha 28 de septiembre de 2020 contra la que cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y que deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a D/D.^a Dnakataida, S.L., CHR Europa Gestión, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2020

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Loreley Calvo Carballo



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ZUZONES

Don Juan Carlos Rocha Martínez, presidente de la Comunidad de Regantes Canal de Zuzones, convoca a todos los usuarios y regantes de esta Comunidad a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el próximo lunes día 14 de diciembre de 2020, a las 18:30 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda, en el salón de actos de las antiguas escuelas de San Juan del Monte, en esta fecha se celebrarán las dos asambleas de obligado cumplimiento según los estatutos, al no haberse podido celebrar la asamblea del mes de mayo como consecuencia del estado de alarma por COVID-19, finalizado el 21 de junio y posterior plan de medidas de prevención y control de la crisis sanitaria de la Junta de Castilla y León, con el siguiente orden del día:

- 1.º – Lectura y aprobación –si procede– del borrador del acta de la sesión anterior (7/11/2019).
- 2.º – Memoria general de actividades, de primer semestre ejercicio 2020.
- 3.º – Modernización de regadíos. Reconcentración parcelaria JCyL.
- 4.º – Aprobación del elenco de usuarios y fincas 2021. Tasas y derramas 2021.
- 5.º – Aprobación de la cuenta de ingresos y gastos de 2019. Presupuesto general de ingresos y gastos 2021.
- 6.º – Ruegos y preguntas.

La asamblea se celebrará siempre y cuando esté permitido por las autoridades sanitarias en la fecha de celebración, de no ser así será suspendida.

En Aranda de Duero, a 12 de noviembre de 2020.

El presidente,
Juan Carlos Rocha Martínez



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ARANDILLA

Don Tomás Ángel Martínez Herrero, presidente de la Comunidad de Regantes de Arandilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el martes día 15 de diciembre de 2020, a las 18:30 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda, en el salón de actos del Ilustre Ayuntamiento de Arandilla, sito en plaza de la Constitución, número 1, de Arandilla, en esta fecha se celebrarán las dos asambleas de obligado cumplimiento según los estatutos, al no haberse podido celebrar la asamblea del mes de mayo como consecuencia del estado de alarma por COVID-19, finalizado el 21 de junio y posterior plan de medidas de prevención y control de la crisis sanitaria de la Junta de Castilla y León, con el siguiente orden del día:

1.º – Lectura y aprobación –si procede– del borrador del acta de la sesión anterior (3/12/2019).

2.º – Memoria general de actividades, primer semestre 2020.

3.º – Aprobación cuenta de ingresos y gastos de 2019. Presupuesto general de ingresos y gastos 2021.

4.º – Padrón de usuarios y fincas 2021. Aprobación de cuotas o derramas 2021.

5.º – Modernización de regadíos.

6.º – Ruegos y preguntas.

La asamblea se celebrará siempre y cuando esté permitido por las autoridades sanitarias en la fecha de celebración, de no ser así será suspendida.

En Arandilla, a 13 de noviembre de 2020.

El presidente,
Tomás Ángel Martínez Herrero



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LOS REMEDIOS DE PEÑARANDA DE DUERO

D. Andrés Hernán Joaquín, presidente de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora Virgen de los Remedios de Peñaranda de Duero, en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el jueves día 17 de diciembre de 2020, a las 18:30 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el salón de actos del Ilustre Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, sito en calle Real, 1 de Peñaranda de Duero, en esta fecha se celebrarán las dos asambleas de obligado cumplimiento según los estatutos, al no haberse podido celebrar la asamblea del mes de mayo como consecuencia del estado de alarma por COVID-19, finalizado el 21 de junio y posterior plan de medidas de prevención y control de la crisis sanitaria de la Junta de Castilla y León, con el siguiente orden del día:

1.º – Lectura y aprobación –si procede– del borrador del acta de la sesión anterior (29/10/2019).

2.º – Memoria general de actividades del primer semestre de 2020.

3.º – Aprobación de la cuenta de ingresos y gastos de 2019. Presupuesto general de ingresos y gastos 2021.

4.º – Padrón de usuarios y fincas 2021. Aprobación de cuotas o derramas 2021.

5.º – Modernización de regadíos.

6.º – Elecciones para la renovación de los cargos de presidente y tesorero, la mitad de los vocales de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

7.º – Ruegos y preguntas.

La asamblea se celebrará siempre y cuando esté permitido por las autoridades sanitarias en la fecha de celebración, de no ser así será suspendida.

En Aranda de Duero, a 12 de noviembre de 2020.

El presidente,
Andrés Hernán Joaquín